

EL INDISPENSABLE “CONSUMO SUSTENTABLE” Y “DESARROLLO SUSTENTABLE”

Oriana Piske de Azevedo Magalhães Pinto*

La exigencia de mayor capacitación y dominio para lidiar con la inseguridad e inestabilidad de los nuevos tiempos, en todos los campos de la actividad económica, lleva al ciudadano a tener que enfrentar los desafíos decurrentes de la necesidad de “consumo sustentable” y “desarrollo sustentable”. El “consumo sustentable” es uno de los temas fundamentales de la modernidad, considerado por la ONU, a través de la Resolución n° 1.995-53, de junio de 1995, como uno de los Derechos-deberes de los consumidores, distinguiéndolo como el sexto Derecho universal del consumidor.

La imprescindible necesidad de desarrollar una toma de conciencia de todos en cuanto a un consumo responsable de los bienes y servicios es una consecuencia del hecho de que “mientras las necesidades humanas son en principio ilimitadas, sobretodo si se tuviera en cuenta la ciencia de *marketing* y la publicidad, además del proceso tecnológico, los recursos naturales disponibles son limitados”. (FILOMENO, 1999, p. 120-121). Tanto la cuestión del derecho del consumidor como del medio ambiente están ligadas al “desarrollo sustentable”.

En la primera Conferencia Mundial sobre Medio Ambiente y Desarrollo, que ocurrió en junio de 1972, en Estocolmo, se firmó la Declaración sobre el Ambiente Humano, emanada de la Asamblea General de las Naciones Unidas, con el objetivo de atender “... la necesidad de un punto de vista y de principios comunes, para inspirar y guiar los pueblos del mundo en la preservación y en la mejora del ambiente...”. (SAMPAIO, 1998, p. 3). Entre los principios destacados en la referida Declaración Ambientalista, se encuentra el siguiente:

* Jueza de Derecho del Tribunal de Justicia del Distrito Federal y Territórios en Brasil.
Maestra en Derecho por la Universidad Federal del Pernambuco (UFPE) en Brasil.
Doctoranda en Ciencias Jurídicas y Sociales por la *Universidad del Museo Social Argentino* (UMSA) en Argentina.

4 - El Hombre tiene la responsabilidad especial de preservar y administrar con mucho juicio el patrimonio representado por la flora y la fauna silvestres así como su *habitat*, que se encuentran actualmente en grave peligro, por una combinación de factores adversos. Como consecuencia, al planificar el desarrollo económico, se debe atribuir la importancia a la conservación de la naturaleza, incluidas la flora y la fauna silvestres. (SAMPAIO, 1998, p. 3). (Grifo nosso)

Ese principio refleja el punto de partida para la concienciación global dirigido a la preservación de los recursos naturales de forma equilibrada, como una tarea en la que todos se deben enfrascar. Por tanto, en ese evento se dieron los primeros pasos para despertar la necesidad de un desarrollo sustentable.

En 1983, la Asamblea General de las Naciones Unidas requirió a la Comisión Mundial sobre Medio Ambiente y Desarrollo “una agenda global” objetivando, en apretada síntesis: estrategias ambientales a largo plazo dirigidas al desarrollo sustentable; el perfeccionamiento de las interrelaciones entre los países con prácticas diferenciadas de desarrollo; auxiliar en la definición de soluciones comunes para resolver los problemas ambientales mediante una agenda a largo plazo que sería practicada en los próximos decenios aliando objetivos y aspiraciones de la comunidad mundial. (SAMPAIO, 1998, p. 4).

En 1992, se realizó en Brasil, en Rio de Janeiro, la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y Desarrollo (ECO-92), que posibilitó el debate de la comunidad internacional sobre la urgencia de la implementación de un desarrollo sustentable. Entre los principales documentos firmados en “Rio 92”, destaca la Agenda 21. Se trata de un programa de la sociedad global envolviendo Estados nacionales, agencias de desarrollo, organismos de las Naciones Unidas y grupos sectoriales atinentes a cada actividad económica ligada al medio ambiente, dirigido al aumento de la producción de alimentos de manera sustentable, con una mayor seguridad alimentaria, a fin de generar empleos y renta para reducir las desigualdades sociales, la pobreza y el hambre; bien como el manejo de los recursos de la naturaleza conjugados con la defensa de un medio ambiente ecológicamente equilibrado.

La Agenda 21, a pesar de no tener fuerza vinculativa, por tratarse tan sólo de una declaración de intenciones, constituye un instrumento de planificación racional de

acciones para diversos países, desempeñando un papel extraordinario para la concretización de una cultura de consumo y desarrollo sustentable. De tal modo, se verifica que el gran desafío de la humanidad en el siglo XXI está en desarrollar estrategias que garanticen la sustentabilidad requerida, sea en el ámbito social, económico, ecológico y cultural.

Acreditamos que, para descifrar la ecuación de la problemática de la degradación ambiental, se deben llevar en consideración diversos factores, entre ellos destacamos los siguientes:

1) concienciación ecológica y ambientalista, desde los primeros años de vida del ciudadano, o sea, comenzar por la infancia, a través de una instrucción y formación educacional dirigida a los valores ambientales, su importancia, prevención y preservación;

2) desarrollo de políticas públicas más comprometidas y una efectiva fiscalización por los órganos de control de las actividades depredadoras ambientales, a través de la mejoría de las condiciones materiales, instrumentales y perfeccionamiento de los recursos humanos de estos órganos de la administración;

3) incentivo a la participación de la sociedad en todos sus sectores, tales como: técnico-científico, político, económico, jurídico y social, en eventos que puedan discutir y presentar alternativas para solucionar los factores que puedan llevar a la depredación ambiental y sus consecuencias, como ejemplo de la situación que actualmente vivenciamos – la crisis energética, que está en la pauta del día, pero con la que tendremos que convivir, tal vez, por tiempo indeterminado; la próxima crisis, posiblemente, será la del agua, nuevamente por falta de dirección de la actividad político-administrativa;

4) participación de las poblaciones que sufrieron problemas resultantes de la degradación ambiental, pronunciándose cívicamente, junto a sus gobernantes, parlamentares y administradores en los tres niveles de la federación en el sentido que tales autoridades presenten mayor rigor en las exigencias técnicas como a licenciamientos y control de la fiscalización de las actividades depredadoras;

5) cobro de impuestos y tasas en virtud de la actividad depredadora de los recursos naturales;

6) exigencia legal, como ocurre en otros países, de seguro obligatorio en función de actividades que potencialmente causen daños al medio ambiente, con el establecimiento de valores indemnizatorios mínimos.

Verificamos que la responsabilidad por la degradación ambiental cabe a cada uno de nosotros – adultos, jóvenes y niños – porque es un problema que afecta a todos los habitantes de este planeta. Es imperioso reconocer, también, la necesidad de que se construya un modelo económico que genere, al mismo tiempo, riqueza y bienestar, concomitantemente a la promoción de la cohesión social y de la preservación de la naturaleza. Ese modelo debe, pues, utilizar los recursos naturales sin comprometer su producción, explotando la naturaleza, sin destruirla. Al final, lejos de ser incompatibles, como ya se cogitó antiguamente, los intereses económicos y la preservación ambiental son fundamentales para la sociedad y deben convivir en armonía para que haya un mayor equilibrio y Justicia social entre los pueblos.

Referencias

BARACHO JÚNIOR, José Alfredo de Oliveira. *Responsabilidade civil por dano ao meio ambiente*. Belo Horizonte: Del Rey, 2000.

FILOMENO, José Geraldo Brito. *Dos Direitos básicos do consumidor*. In: GRINOVER, Ada Pellegrini et al. *Código brasileiro de defesa do consumidor: comentado pelos autores do anteprojeto*. 6. ed. Rio de Janeiro: Forense Universitária, 1999.

FREITAS, Vladimir Passos de. *A Constituição Federal e a efetividade das normas ambientais*. São Paulo: Editora Revista dos Tribunais, 2000.

GRINOVER, Ada Pellegrini et al. *Código brasileiro de defesa do consumidor: comentado pelos autores do anteprojeto*. 6. ed. Rio de Janeiro: Forense Universitária, 1999.

MACHADO, Paulo Affonso Leme. *Direito ambiental brasileiro*. 7. ed. atual. e ampl. São Paulo: Malheiros, 1998.

SAMPAIO, Francisco José Marques, *Responsabilidade civil e reparação de danos ao meio ambiente*. 2. ed. rev. e atualizada com a Lei 9.605/98. Rio de Janeiro: Lúmen Júris, 1998.

SILVA, José Afonso da. *Direito ambiental constitucional*. 3. ed. rev. e ampl. São Paulo: Malheiros, 2000.